

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0851) DE 15 SEP 2023

"Por la cual se institucionaliza el día de la prevención frente al acoso laboral, el acoso sexual y de las diferentes formas de violencias de género, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EN VIRTUD DEL DECRETO 1470 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Ley 51 de 1981, Ley 35 de 1986, Ley 1010 de 2006, el Decreto 1470 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala que *todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y que recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen familiar, entre otros, y que el Estado promoverá las condiciones para que sea real y efectivo, y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

Que el artículo 43 de la Constitución Política señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y, por ende, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que el anterior articulado constitucional resulta ser concordante con lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos en donde se reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Que la Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprueba la *"Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer"*, señala en su artículo 7 que *los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y ser elegible en igualdad de condiciones, a participar en formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales y a participar en organizaciones.*

Que los artículos 2 y 3 de la *"Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer"*, aprobada mediante la Ley 35 de 1986, establece que las mujeres serán elegidas para todos los organismos públicos electivos, en iguales condiciones que los hombres y sin discriminación alguna, y que tendrán derecho a ocupar cargos públicos y ejercer sus funciones en igualdad de condiciones que los hombres.

Que la Ley 823 de 2003 señala, en su artículo 2, que la igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Ley 1257 de 2008 señala, en su artículo 9, que todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Así mismo, esta ley contempla mecanismos para erradicar los ciclos de violencias sexistas, que reproducen el Acoso Sexual Laboral (ASL) en contra de las mujeres.

Que la Directiva Presidencial No. 01 del 8 de marzo de 2023 establece los lineamientos del *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública"*.

En consonancia con lo anterior, también el Ministerio de Trabajo emitió la Circular 026 de 2023 mediante el cual insta a los empleadores públicos y privados para que, de acuerdo con los lineamientos normativos, jurisprudenciales convenios e instrumentos internacionales, se desarrollen las medidas a que haya lugar tendientes a prevenir, atender, sensibilizar y orientar a las y los trabajadores en materia de acoso laboral, acoso sexual laboral, violencia y discriminaciones contra las mujeres y personas con orientaciones sexuales diversas, con el fin de propender por ambientes laborales dignos, basados en el respeto por los derechos humanos y el logro de la igualdad.

Que, atendiendo lo preceptuado en la normatividad descrita en párrafos anteriores, pero además, con el propósito de desarrollar actividades tendientes

Resolución No.

0851

del

15 SEP 2023

Hoja No. 3

a prevenir, eliminar las brechas y en combatir las diferentes formas de discriminación contra las mujeres, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece, dentro de su cultura organizacional, la integridad como elemento rector de las acciones de las y los servidores públicos, y de forma permanente promueve la práctica de los valores, entre ellos, el respeto como clave en las relaciones laborales con clientes internos y externos.

Que es prioridad para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la construcción de ambientes laborales sanos y seguros, enmarcados en el respeto, la equidad y la igualdad.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio favorece, desde el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, la concepción de la calidad de vida laboral, el bienestar y la prevención del riesgo psicosocial en el entorno del trabajo, a través de acciones afirmativas de promoción de la buena convivencia laboral, el trato digno y cortés por parte de todas y todos los servidores públicos.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con una instructivo para intervenir y prevenir el acoso laboral y sexual al interior de la entidad, el cual contiene la conceptualización y marco de referencia para definir y entender los constructos psicosociales de acoso sexual y laboral en el mundo del trabajo.

Que, de acuerdo con los mandatos legales sobre la materia, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio busca favorecer el clima laboral, libre de todas las formas de violencia basadas en género, acoso u hostigamiento sexual o laboral, por lo que se evidenció la necesidad de institucionalizar el día 02 de mayo de cada anualidad, como el día de la prevención del acoso laboral, acoso sexual y de las diferentes formas de violencias basadas en género.

Que mediante el Decreto 1470 del 07 de septiembre 2023 se encargó al Secretario General, doctor Alan Guillermo Asprilla Reyes, de las funciones de Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de la comisión al exterior de la señora ministra, Catalina Velasco Campuzano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Institucionalizar el día 02 de mayo de cada anualidad como día de la prevención del acoso laboral, sexual y de las diferentes formas de violencia basadas en género en el ámbito laboral, con el fin de realizar actividades conmemorativas didácticas y lúdicas sobre el fenómeno del acoso laboral, sexual y diferentes formas de violencias en la entidad. Estas serán desarrolladas en conjunto con el Grupo de Talento Humano desde los planes de Bienestar y Seguridad y Salud en Trabajo, y la oficina de Control Disciplinario Interno.

Resolución No. **0851** del **15 SEP 2023** Hoja No. 4

Artículo 2. Conmemoración. La conmemoración del día de la prevención del acoso laboral, sexual y de las diferentes formas de violencia basadas en género en el ámbito laboral, se realizará el día 02 de mayo de cada anualidad. En caso de ser un día no hábil, se tomará el día hábil siguiente.

Parágrafo. Para la vigencia 2023, las actividades referentes a la conmemoración de que trata el presente artículo se llevarán a cabo en el segundo semestre del año por única vez.

Artículo 3. Destinatarios. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a todas las y los servidores públicos con nombramiento en carrera administrativa, provisionalidad y/o libre nombramiento y remoción. Así mismo, en el marco de la prevención del acoso sexual, el alcance se extenderá al personal contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Acciones. El día 02 de mayo de cada anualidad, se efectuarán actividades académicas, lúdicas y didácticas para reconocer, visibilizar, recordar y reforzar las estrategias de prevención del acoso laboral, sexual y de las diferentes formas de violencias basadas en género en el ámbito laboral, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicación. El presente acto administrativo se publicará a través de todos los canales internos de comunicación de la entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 SEP 2023**



ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE
MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EN VIRTUD DEL DECRETO
1470 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Proyectó:
César Augusto Agudelo Osés
Profesional Universitario
Grupo de Talento Humano

Revisó:
María Victoria García Rangel
Asesora
Secretaría General

Revisó:
Rodolfo Enrique Martínez Quintero
Coordinador
Grupo de Talento Humano

Revisó:
Sindy Evelin Rubiano
Abogada
Secretaría General